



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R. A. M. 137/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 137/20

Sucre, 03 de julio del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 03 de julio de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 30/20, emitido por la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, adjuntando Proyecto de Resolución, que establece la constitución de la Comisión Mixta, con la participación del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., a través del personal delegado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal en razón de materia; con la finalidad de trabajar el Protocolo de Bioseguridad para la Reapertura y Funcionamiento de Gimnasios en el Municipio de Sucre, ante la Pandemia del COVID-19; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la constitución de la Comisión Mixta, integrada por la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor y el Órgano Ejecutivo Municipal, con la finalidad de trabajar, el protocolo de referencia, conforme a las normas establecidas, en base a los siguientes antecedentes.

Que, en la Sesión Virtual Extraordinaria No. 03 de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, el 16 de junio del presente año, encomendó a los Asesores de la Comisión, la elaboración de un Protocolo de Bioseguridad para la Reapertura y Funcionamiento de los Gimnasios en el Municipio de Sucre.

Que, los Técnicos de la Comisión, luego del análisis del tema proponen la conformación de la Comisión Mixta, entre el Concejo Municipal (Comisión de Medio Ambiente) y el Ejecutivo Municipal (Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deporte), con la finalidad de trabajar el Protocolo de Bioseguridad para la Reapertura y Funcionamiento de Gimnasios en el Municipio de Sucre, ante la pandemia COVID-19.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Artículo 13. I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Artículo 37. El Estado tiene la obligación indelible de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Artículo 104. Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Numeral 14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción; Numeral 37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R. A. M. 137/20

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 4° (Ámbito de aplicación) La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 81. (SALUD). III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuyen las competencias de la siguiente manera:

2. Gobiernos Autónomos Municipales: Inc. j). Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.

LEY NACIONAL DEL DEPORTE N° 804, 11 DE MAYO DE 2016

Artículo 1°.- (OBJETO): La presente Ley tiene por objeto regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional.

Artículo 13°.- (NIVELES DE DESARROLLO DEPORTIVO) I. Se establecen los siguientes niveles de desarrollo del deporte: Inc. a). El deporte recreativo. Que se desarrollará a través de actividades físico lúdicas de alcance general que empleen el buen uso del tiempo libre de manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 22. (INICIATIVA LEGISLATIVA). I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, entre otros: Inc.c). Las Concejalas y los Concejales.

Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO). El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.

l) Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

NORMATIVA NACIONAL COVID-19:

LEY N° 1293 PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Artículo 1. (OBJETO). Se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2. (DECLARACIÓN DE CUARENTENA). El Órgano Ejecutivo podrá emitir la declaratoria de cuarentena nacional, como medida de prevención y contención de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Artículo 3. (IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS). I. El Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

DECRETO SUPREMO N° 4179, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020.

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

DECRETO SUPREMO N° 4199 DE 21 DE MARZO DE 2020, dispone: en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R. A. M 137/20

Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

DECRETO SUPREMO 4229 DE 29 DE ABRIL DE 2020 .- Tiene por objeto: Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Artículo 3º.- (CUARENTENA SEGÚN CONDICIONES DE RIESGO): A efectos del presente Decreto Supremo, la cuarentena según las condiciones de riesgo será:

- Cuarentena en condiciones de riesgo alto;
- Cuarentena en condiciones de riesgo medio;
- Cuarentena en condiciones de riesgo moderado

Artículo 4º: (MEDIDAS DE CUARENTENA SEGÚN LAS CONDICIONES DE RIESGO): Las medidas que se aplicarán según las condiciones de riesgo serán:

- Medidas en condiciones de riesgo moderado
 - Trabajo en el sector público y privado, en horario continuo con jornada de ocho (8) horas entre las 06: 00 y las 16: 00, de lunes a viernes, según programación de cada entidad o empresa.
 - Se establece el horario de atención al público de 06: 00 a 18: 00 horas, según programación de cada entidad o empresa

QUE EL DECRETO SUPREMO N° 4245, 28 DE MAYO DE 2020

Artículo 1º.- (OBJETO) El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

- Continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's;
- Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Artículo 8º.- (REGULACIÓN DE LA CUARENTENA POR LAS ETA'S SEGÚN LAS CONDICIONES DE RIESGO): Las ETA's garantizando las medidas de bioseguridad y considerando los niveles de riesgo (Alto, Medio y Moderado) normarán para su jurisdicción, los siguientes aspectos:

- El funcionamiento de las actividades de comercio, servicios y otras actividades.
- Otras inherentes a sus competencias.

➤ **DECRETO SUPREMO 4276.**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) en el territorio boliviano, el presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica.

ARTÍCULO 2.- (AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CUARENTENA). I. Se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

ARTÍCULO 8.- (REGULACIÓN DE LA CUARENTENA POR LAS ETA's).

- El funcionamiento de las actividades de comercio, servicios y otras actividades;
- Otras inherentes a sus competencias.

ARTÍCULO 11.- (MEDIDAS REGULADORAS DE LAS ETA'S). I. Las ETA's en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), adoptarán las medidas reguladoras de la cuarentena en su jurisdicción e informarán a la población a través de los medios de comunicación masiva.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Artículo 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (COMISIONES MIXTAS): "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante Resolución Municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R A M 137/20

Artículo 68 (COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR) Inc. m). Defender los derechos de los consumidores de todo tipo de servicios sean públicos o privados

Artículo 133 (INSTRUMENTOS). Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización. a) Proyecto de Ley Autonómica Municipal; b) Resoluciones Autonómicas Municipales.

LEY N° 172/20 DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMITIDAS EN CUARENTENA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN RESPUESTA AL COVID-19.

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto regular el funcionamiento de actividades económicas permitidas en el Municipio de Sucre, durante el periodo de cuarentena condicionada y dinámica dispuesta mediante Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020 por el nivel central del estado y otras normativas legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- (SECTOR COMERCIAL Y SERVICIOS). I. Compuesto por las siguientes actividades económicas legalmente establecidas: Agencias publicitarias y letreros, librerías y revistas, bazares, jugueterías, venta de cristalería, auto motivos y repuestos, licorerías, importaciones y distribuciones, venta de acuarios, depósitos comerciales, agencias despachadoras de aduanas, agencias de viaje y de turismo, y otras que por su naturaleza puedan ser consideradas en este sector.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONSTITUIR la Comisión Mixta, integrada por la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., a través del personal delegado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal en razón de materia; a efectos de trabajar el Protocolo de Bioseguridad para la Reapertura y Funcionamiento de Gimnasios en el Municipio de Sucre, ante la Pandemia del COVID-19".

ARTÍCULO 2º. La presente Comisión Mixta, estará presidida por el Presidente la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, para tal efecto la Comisión Mixta, deberá analizar el Protocolo que debe ser aplicado para el funcionamiento de los Gimnasios, mientras dure la Pandemia del COVID-19, Protocolo que deberá ser aprobado mediante Ley Municipal.

ARTÍCULO 3º. Remítase una copia de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y al Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos del cumplimiento de la presente Resolución, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Aydeé Nava Andrade
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.